

ORDENANZA N°: 6506/22.-

Ramallo, 12 de Mayo de 2022

VISTO:

La **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5082/14**, creadora del "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre problemáticas de GROOMING Y CIBERBULLYING";

La **LEY NACIONAL 26.892** que regula la convivencia en las escuelas y busca reducir los conflictos en la comunidad educativa;

El constante aumento de casos de acoso y bullying principalmente en la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que el próximo 2 de mayo es el día mundial de la lucha contra el bullying; con el objetivo de concientizar sobre el riesgo del acoso escolar y el bullying en los niños/as y adolescentes a nivel mundial;

Que se entiende por Bullying o acoso escolar, una forma de comportarse o dirigirse a otra persona ya sea de forma verbal o física, causando un daño temporal o permanente en la víctima, es un tipo de hostigamiento reiterativo de una o más personas hacia sus semejantes, en los cuales la persona sufre de amenazas, intimidación, manipulación e inclusive agresiones físicas y exposición ante el público; siendo asimismo entendido el Ciber-bullying por el acoso entre pares producido por medio de las tecnologías digitales;

Que es necesario buscar mecanismos para evitar estas situaciones, que hoy se ha convertido en un peligro oculto para la población infantil y juvenil, por ejemplo, como se ha dado a conocer en los últimos días por los medios de comunicación, donde una niña mendocina de 6 años de edad no quiere concurrir al colegio a causa de las burlas proporcionadas por sus compañeros, lo que la lleva a una crisis nerviosa teniendo que sus padres en varias oportunidades que hospitalizarla;

Que un estudio realizado por UNICEF establece que uno de cada tres niños en el mundo sufre de acoso escolar;

Que es sumamente necesario crear conciencia sobre esta problemática desde las áreas gubernamentales, desde las escuelas, hogar para que este flagelo acabe definitivamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

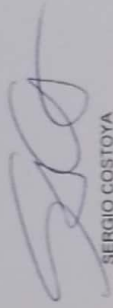
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de "Interés Municipal", cada 2 de mayo o, en su caso, la fecha _____ cuya modificación realice el Gobierno Nacional como "Día de lucha contra el Bullyng".

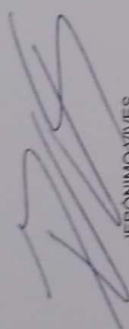
ARTÍCULO 2º) Solicítase a la Jefa Distrital de Educación, arbitre durante cada ciclo lectivo los medios para coordinar con las Áreas del Municipio que correspondan acciones tendientes a la concientización, prevención y capacitación contra el bullying; ciberbullying y grooming.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2022.


SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JERÓNIMO VIVES
SECRETARÍA INTERNA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE